

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad, Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN NRO 101/2022** 

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que,** el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que,** el artículo 80 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior determina que en los programas de posgrado las instituciones de educación superior definirán el nivel de dominio de la lengua extranjera de acuerdo al área del conocimiento;

Que, el artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior en su parte pertinente indica que el ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo. Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados al CES;

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 61 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que la Dirección de Posgrado es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala;



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

## **RESOLUCIÓN NRO 101/2022**

**Que,** el artículo 6 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala determina como función del Consejo de Posgrado revisar los proyectos de posgrado que se presenten y emitir los respectivos informes para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, la Guía Metodológica de Presentación de Carreras y Programas del Consejo de Educación Superior en su parte pertinente dispone que las IES en ejercicio de su autonomía responsable, determinarán los requisitos académicos y administrativos para la titulación de los estudiantes, considerando lo establecido en el Art. 101 del RRA. En el caso de que no se considere el aprendizaje de la segunda lengua en la malla curricular, la IES deberá incluirlo como uno de los requisitos de titulación según lo señala el Art. 80 del RRA;

Que, mediante Resolución RPC-SO-41-No. 676-2018 el Consejo de Educación Superior, el 25 de julio del 2018, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES; aprobó el Programa de Maestría en Recursos Naturales Renovables. Mención Desertificación, Degradación de Tierras y Sequia, cuyo Ajuste Curricular Sustantivo se realizó mediante Resolución RPC-SO-33-No.763-2021, en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno de CES, desarrollada el primer día del mes de diciembre de 2021, modificando el nombre del programa a Maestría en Recursos Naturales Renovables con mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales;

**Que,** mediante Oficio nro. UTMACH-DIPOS-CP-S-2022-013, con fecha 14 de febrero de 2022, suscrito por el Abg. Stalin Rodríguez Pérez, en su calidad de Secretario-Abogado *ad-hoc* del Consejo de Posgrado, quien pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, la Resolución nro. UTMACH-DIPOS-CP-2022-013, adoptada por el Consejo de Posgrado de la UTMACH que resolvió:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-DIPOS-2022-087-OF, SUSCRITO POR LA DRA. MAYIYA GONZALEZ ILLESCAS, DONDE TRASLADA EL OFICIO NRO. UTMACH-DIPOS-PM-RNR-2022-002-OF, EMITIDO POR LA DRA. LEONOR RIVERA INTRIAGO, COORDINADORA DE LA MAESTRÍA EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES CON MENCIÓN EN MANEJO Y PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

## **RESOLUCIÓN NRO 101/2022**

ARTÍCULO 2.- SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO (HCU) DE LA UTMACH, APROBAR EL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES CON MENCIÓN EN MANEJO Y PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, CONFORME SE DETALLA A CONTINUACION:

Modificar el Perfil de Ingreso.

### Perfil de Ingreso

El programa de maestría está dirigido a profesionales con título de tercer nivel, preferentemente en:

- o Ingeniero Agrónomo
- o Ingeniero Agrícola
- o Ingeniero Agropecuario
- o Ingeniero Forestal
- o Ingeniero Ambiental
- o Ingeniero Acuicultor
- o Biólogos
- o Licenciados en Gestión Ambiental.

Modificar los Requisitos de Ingreso.

#### **PROPUESTA**

En la propuesta se elimina: Evidenciar dominio del idioma ingles equivalente a A2 (según el marco común europeo), quedando los requisitos de ingreso de la siguiente manera:

### Requisitos de Ingreso.

- Fotocopia notariada del título de tercer nivel registrado en la SENESCYT. En el caso de que el título de grado sea obtenido en el exterior, deberá presentarlo debidamente apostillado o legalizado por vía consular.
- Copia de cédula de identidad y certificado de votación; copia de pasaporte para extranjeros
- o Referencia laboral o académica.
- Carta de motivación del postulante.
- o Aprobar el proceso de admisión.

Página 3|5



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN NRO 101/2022** 

### RESOLUCIÓN No. UTMACH-DIPOS-CP-2022-013

Que se incorpore el certificado de inglés equivalente al nivel A1, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), como un requisito de titulación.

#### **PROPUESTA**

### Requisito de titulación

Certificado de idioma Inglés equivalente al nivel A1, según el Marco Común Europeo

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DIPOS-CP-S-2022-013, con fecha 14 de febrero de 2022, con la documentación adjunta; el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala pudo colegir que modificar de manera permanente el perfil de ingreso respecto a los títulos de tercer nivel de los aspirantes e incluir como requisito de titulación poseer nivel A1 de dominio del idioma inglés no conlleva a perjudicar la calidad del programa y el perfil de egreso de sus graduados. En este sentido, acogen los cambios no sustantivos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala,

#### RESUELVE:

Artículo 1. - Acoger el Oficio nro. UTMACH-DIPOS-CP-S-2022-013, con fecha 14 de febrero de 2022, suscrito por el Abg. Stalin Rodríguez Pérez, en su calidad de Secretario-Abogado ad-hoc del Consejo de Posgrado, que contiene la Resolución nro. UTMACH-CEPOS-CP-2022-013, adoptada por el Consejo de Posgrado de la UTMACH.

Artículo 2.- Aprobar la siguiente modificación en el perfil de ingreso de la Maestría en Recursos Naturales Renovables con mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales:

2.1. Eliminar de manera permanente como perfil de ingreso del programa los siguientes títulos de tercer nivel: Licenciados/as en Ciencias Físicas, Químicas y Biológicas con 📙





D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calider CONSEJO UNIVERSITARIO

## **RESOLUCIÓN NRO 101/2022**

experiencia laboral en áreas afines a la conservación, uso y recuperación de los recursos naturales renovables.

2.2. Incluir como perfil de ingreso al programa los siguientes títulos de tercer nivel: Ingeniero/a Acuicultor/a; Biólogo/a; y, Licenciado/a en Gestión Ambiental.

Artículo 3.- Aprobar la siguiente modificación en los requisitos de ingreso de la Maestría en Recursos Naturales Renovables con mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales:

- 3.1. Eliminar de manera permanente como requisito de ingreso del programa de maestría poseer nivel A2 en el dominio del idioma inglés (según el marco común europeo).
- 3.2. Incluir como requisito de titulación del programa de maestría mencionado, poseer nivel A1 en el dominio del idioma inglés (según el marco común europeo).
- Artículo 4.- Establecer que los cambios no sustantivos aprobados y validados en la presente resolución no afectarán a la calidad de los programas de cuarto nivel y al perfil de egreso de sus graduados en la Maestría en Recursos Naturales Renovables con mención en Manejo y Preservación de los Recursos Naturales.

Artículo 5.- Autorizar al Rector de la Universidad Técnica de Machala la notificación del contenido de la presente resolución al Consejo de Educación Superior.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero

Machala, 03/de marzo de

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General UTMACH.